



Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MODIFICACION CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA otorgado el 29 de Agosto de 2019 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Ramón Marcela A. Medina Ricci.-

Santa Rosa 7955.-

Repertorio N°: 945 - 2019.-

San Ramón, 09 de Septiembre de 2019.-



Nº Certificado: 923456797992.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 923456797992.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mmedinri&ndoc=923456797992> .-

CUR N°: F4739-923456797992.-



MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456797982
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

REPERTORIO N° 945 – 2019.

MODIFICACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA

“CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE

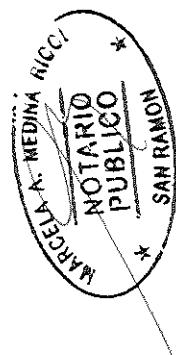
LIMITADA”

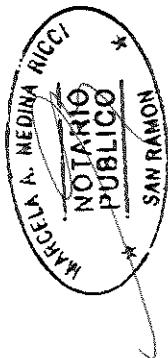
En Santiago de Chile, comuna de San Ramón, a veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, ante mí, Marcela Andrea Medina Ricci, Notario Público de San Miguel con asiento en San Ramón y con oficio en calle Avenida Santa Rosa número siete mil novecientos cincuenta y cinco, comparecen: don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**, chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y ocho guion K, en representación de **INVERSIONES MALAGA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintiséis mil setecientos cinco guion nueve, y doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena, divorciada, diseñadora, cédula nacional de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho, en representación de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro guion cinco, todos domiciliados para estos efectos en Avenida San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina



Cert. N° 923456797992
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas, exponen: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: a) Por escritura pública de fecha catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco, otorgada en la Notaría de doña Elba Sanhueza Muñoz, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA", nombre de fantasía "IRFE LIMITADA". Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas cinco mil trescientos treinta y ocho, número dos mil setecientos veinte siete, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en el Diario Oficial con fecha diez de abril del mismo año. b) Desde la fecha de su constitución, la Sociedad ha sido objeto de las siguientes modificaciones: i) Por escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, otorgada en la Notaría de don Eduardo Pinto Peralta. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas veintitrés mil quinientos ocho, número doce mil seiscientos sesenta y siete, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis, y publicado en el Diario Oficial con fecha uno de diciembre del mismo año. ii) Por escritura pública de fecha tres de diciembre del año mil novecientos noventa, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas treinta y seis mil doscientos cuarenta y seis, número dieciocho mil ciento cincuenta y dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa, y publicado en el Diario Oficial con fecha catorce de diciembre del mismo año y su rectificación con fecha veintisiete de diciembre del mismo año, ya que el extracto tenía un error en la razón social. iii) Por escritura pública de fecha uno de febrero del año mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la



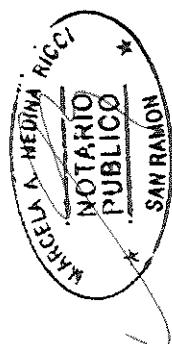


escritura señalada, fue inscrito a fojas cuatro mil ciento ochenta y siete, número tres mil trescientos treinta y dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y cinco, y publicado en el Diario Oficial con fecha dieciocho de febrero del mismo año. iv) Por escritura pública de fecha veintiocho de junio del año mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas dieciséis mil quinientos treinta y nueve, número doce mil ochocientos quince, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, y publicado en el Diario Oficial con fecha nueve de julio del mismo año. v) Por escritura pública de fecha trece de diciembre del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres, número veintisiete mil trescientos dieciséis, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil uno, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintisiete de diciembre del mismo año. vi) Por escritura pública de fecha treinta de diciembre del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas cuatrocientos veintidós, número trescientos veintitrés, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil tres, y publicado en el Diario Oficial con fecha once de enero del mismo año. vii) Por escritura pública de fecha uno de agosto del año dos mil cinco, otorgada en la Notaría de don Enrique Morgan Torres. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas veintisiete mil novecientos treinta y tres, número veinte mil ciento veinticinco, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil cinco. Posteriormente, mediante escritura pública de fecha uno de febrero del año dos mil seis, otorgada en la Notaría de don Armando Arancibia



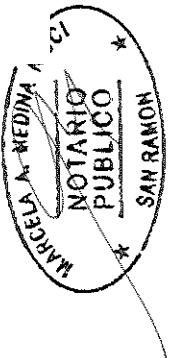
Cert. N° 92345678992
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

Calderón, la modificación antes dicha fue saneada. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas seis mil doscientos cuarenta y uno, número cuatro mil trescientos diez, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil seis, y publicado en el Diario Oficial con fecha diecisiete de febrero del mismo año. viii) Por escritura pública de fecha siete de julio del año dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de doña Marcela Medina Ricci. Un extracto de la escritura señalada, fue inscrito a fojas sesenta y dos mil quinientos noventa y cinco, número treinta y tres mil ochocientos dos, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil dieciséis, y publicado en el Diario Oficial con fecha veintiséis de agosto del mismo año. Posteriormente, mediante escritura pública escritura pública de fecha seis de febrero del año dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de doña Marcela Medina Ricci, la modificación antes dicha fue rectificada. **SEGUNDO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS:** Por el presente acto, INVERSIONES MALAGA S.A., debidamente representada por don Enrique Alejandro Cabo Osmer, e INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA, debidamente representada por doña Margarita Virginia Cabo Osmer, en su calidad de únicas socias de la Sociedad, acordaron modificar la cláusula undécima de sus estatutos, relativa a la duración de la sociedad de responsabilidad limitada, señalando que CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA tendrá como fecha término el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve, fecha en la cual la sociedad de responsabilidad limitada se disolverá de pleno derecho. En tal sentido, sustituye el Artículo Undécimo de los estatutos de "CONSORCIO DE INVERSIONES Y NEGOCIOS IRFE LIMITADA", por el siguiente: "**UNDÉCIMO:** La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá el día treinta y uno de agosto del año dos mil diecinueve, disolución que se anotará al margen de la inscripción de la sociedad de responsabilidad limitada en el Registro de Comercio competente." **TERCERO: VIGENCIA**





Cert. N° 923456797982
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

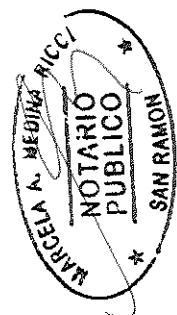


DEL PACTO SOCIAL: En todo lo no modificado por el presente instrumento continúan plenamente vigentes las demás estipulaciones de los estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada. **CUARTO:** **FACULTADES AL PORTADOR:** Se faculta al portador de un extracto autorizado de esta escritura para efectuar todos los trámites conducentes a su inscripción en el Registro de Comercio respectivo, para su publicación en el Diario Oficial y para todo trámite en relación al perfeccionamiento del presente acto. **QUINTO: PODER:** El compareciente otorga poder irrevocable a los señores don LUIS FELIPE OCAMPO MOSCOSO, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta guion tres, a doña MARÍA JESÚS BARRIENTOS ORADINI, abogado, cédula nacional de identidad numero dieciséis millones seiscientos doce mil ciento setenta y seis guion cero, a doña MAGDALENA CASENAVE PRAT, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta guion cero, a don ANDRÉS JULIAN GALAZ DÍAZ, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve guion cuatro, y a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guion siete, para que actuando separada e indistintamente, corrijan, complementen, rectifiquen, modifiquen o saneen la presente escritura o cualesquiera otra cuestión de cualquiera clase que diga relación con el perfeccionamiento, inscripción, publicación o validez de lo acordado en el presente instrumento. **SEXTO: PODER ESPECIAL PARA ACTUAR ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS:** Asimismo, por el presente acto se faculta a don LUIS FELIPE OCAMPO MOSCOSO, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta guion tres, a doña MARÍA JESÚS BARRIENTOS ORADINI, abogado, cédula nacional de identidad numero dieciséis millones seiscientos



Cert. N° 92345678992
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

doce mil ciento setenta y seis guion cero, a doña MAGDALENA CASENAVE PRAT, cédula nacional de identidad número dieciocho millones ciento sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta guion cero, a don ROBERTO FERNANDO MONTERREY GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos sesenta mil trescientos diecisiete guion nueve, a don ANDRÉS JULIAN GALAZ DÍAZ, cédula nacional de identidad número diecisiete millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos diecinueve guion cuatro, a don RICARDO IGNACIO DÍAZ FERNANDOI, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve guion cinco, a don MATÍAS MAURICIO ARAYA RIQUELME, cédula nacional de identidad número dieciocho millones noventa y tres mil novecientos sesenta guion uno, y a doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos treinta y seis mil ochocientos cinco guion siete, para que uno cualquiera de ellos actuando separada e indistintamente represente a la sociedad de responsabilidad limitada ante el Servicio de Impuestos Internos para realizar los trámites del término de giro de la misma, con las facultades suficientes para comunicar las modificaciones que hubiere experimentado, presentar y firmar solicitudes, presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros u otros documentos, solicitar clave secreta, solicitar el establecimiento y cambio de domicilio tributario y, en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio, pudiendo presentar y firmar las solicitudes y formularios necesarios para tales efectos, con expresa facultad de delegar el presente poder. Asimismo, se faculta para que puedan actuar a nombre de la sociedad ante las Municipalidades, en relación con cualquier trámite que se deba realizar ante sus distintas reparticiones, con atribuciones suficientes para efectuar materialmente todo tipo de presentaciones, firmar y llenar toda clase de formularios, declaraciones juradas y, en general, para realizar cualquier clase de presentación o solicitud ante dicha





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO
Avenida Santa Rosa N° 7955
F: 225114689
San Ramón - SANTIAGO



Cert. N° 923456797982
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

autoridad, relacionada con la patente comercial de la mencionada sociedad.- La presente escritura fue extendida conforme a la minuta redactada por la abogada doña MAGDALENA CASENAVE PRAT.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento, quedando en mi repertorio bajo el número novecientos cuarenta y cinco- dos mil diecinueve. Se da copia. DOY FE.-

pp. INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA
MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

pp. INVERSIONES MALAGA S.A.
ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER





Cert. N° 9234567987992
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

